



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA

Acta de la sesión ORDINARIA de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Día y hora de la reunión: 28 de MAYO de 2020, a las 18:45 horas
Lugar: SALA DE COMISIONES

ASISTENTES:

PRESIDENTE

LATORRE RUIZ, JUAN

CONCEJALES

AGUILAR MONGE, JUANA

CORDON CORTES, ENCARNACION

LEON MINAYA, MATEO

JAEN CAÑADAS, MANUEL ALBERTO

SECRETARIA

BLANCO LARA, MARIA LUISA

AUSENTES:

Reunidos los asistentes en el SALA DE COMISIONES en:

X	Primera Convocatoria
	Segunda Convocatoria

La Junta de Gobierno se reúne respetando todas las medidas de seguridad para hacer frente al COVID-19.

Siendo las 18:45 horas del día 28 de MAYO de 2020 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes:

ACUERDOS


1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 21 DE ENERO DE 2.020.

No habiéndose formulado observación o reparo alguno al acta de la sesión anterior que tuvo lugar el día 21 de enero de 2.020, ésta quedó aprobada por unanimidad.

2.- LICENCIA URBANÍSTICA NÚM. 3-P/2020 DE D. MIGUEL Y D^a ENCARNACIÓN GÓMEZ PORCUNA.

Visto que con fecha 23/02/2020 se presentó por D. Felipe Jesús Salas Salas, con DNI 75021518A, en nombre y representación de D. MIGUEL Y D^a. ENCARNACIÓN GÓMEZ PORCUNA, con DNI 77341242Q y 77352168-V, respectivamente y con domicilio en Avda. Andalucía nº 52 21 E de Jaén, C.P. 23006, solicitud de Licencia de Obra Mayor para “DEMOLICIÓN DE VIVIENDA

Código Seguro de Verificación	IV67WSAZF5P4TGHPZU4EP5ZC6E	Fecha	01/06/2020 12:31:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WSAZF5P4TGHPZU4EP5ZC6E	Página	1/6



UNIFAMILIAR” en calle Postigo nº 2 de Arjona, y un presupuesto de ejecución material de 3.000 €.

Visto que con fecha 25/02/2020 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la Licencia de Obra Mayor.

En dicho informe consta que según el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, la zona donde se ubica la casa está calificada como ordenanza 1. Casco Histórico, grado 1º, no encontrándose incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos y con referencia catastral 7291404VG0979S0001AY.

Visto que con fecha 04/03/2020 fue emitido informe jurídico por la Secretaria General de este Ayuntamiento referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Obra Mayor.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, otorgada mediante Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019; por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a **D. MIGUEL Y Dª. ENCARNACIÓN GÓMEZ PORCUNA**, con DNI 77341242Q y 77352168-V, respectivamente y con domicilio en Avda. Andalucía nº 52 21 E de Jaén, C.P. 23006, Licencia de Obra Mayor para **“DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR” en calle Postigo nº 2 de Arjona**, con referencia catastral 7291404VG0979S0001AY, y un presupuesto de ejecución material de 3.000 €, según Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Felipe Jesús Salas Salas, consignando expresamente además de cualesquiera otras especificaciones requeridas lo siguiente:

- Según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de obras y actuaciones urbanísticas en Arjona, en su artículo 7, se establece una fianza de **350,00 €**, para la correcta gestión de residuos y de posibles daños en bienes públicos.


SEGUNDO: Las obras se ejecutarán según el proyecto aprobado, disposiciones del Plan General de ordenación Urbana, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A) Esta licencia se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

B) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico que figura en el expediente, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

Código Seguro de Verificación	IV67WSAZF5P4TGHPZU4EP5ZC6E	Fecha	01/06/2020 12:31:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WSAZF5P4TGHPZU4EP5ZC6E	Página	2/6



De conformidad con el artículo 173 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y deberán finalizar en el plazo de tres años. Previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los indicados en el párrafo anterior, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

C) El promotor de la obra tendrá la obligación de colocar en la obra un cartel informativo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

D) Dado que se encuentra situada en zona afectada por intervención Arqueológica nivel B sonde Arqueológico, la demolición se realizará hasta el nivel de solería de planta baja, no realizándose ninguna excavación de tierras por debajo de dicho nivel hasta tanto no se realice la intervención arqueológica.

E) Una vez realizada la demolición se dejará el solar cercado con un cercado permanente de dos metros de altura mínima, manteniendo la alineación oficial de fachada, según establece el art. 33 del PGOU.

F) Se dejará resuelta la evacuación de agua de lluvia, así como el tratamiento de medianeras, de manera que no se causen problemas a viviendas vecinas.

3.- LICENCIA URBANÍSTICA NÚM. 4-P/2020 DE JUAN JOSÉ ROMERO Y OTRO, S.L.

Visto que con fecha 15/05/2020 se presentó por JUAN JOSÉ ROMERO Y OTRO, S.L. con CIF B23565955, y domicilio en calle Goya, 13- bajo, solicitud de Licencia de Obra Mayor para “CONSTRUCCIÓN DE DOS NAVES SIN USO ESPECÍFICO” en Polígono Industrial “Cruz de Piedra” Fase 2ª, Parcela 2B de Arjona, y un presupuesto de ejecución material de 76.700,81 €.


Visto que con fecha 22/05/2020 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la Licencia de Obra Mayor.

En dicho informe consta que según el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, la zona donde se ubica la casa está calificada como Ordenanza 3. Industrial, grado 1º y con referencia catastral 6782805VG0968S0001XI.

Visto que con fecha 25/05/2020 fue emitido informe jurídico por la Secretaria General de este Ayuntamiento referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Obra Mayor.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, otorgada mediante Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019; por unanimidad de

Código Seguro de Verificación	IV67WSAZF5P4TGHPZU4EP5ZC6E	Fecha	01/06/2020 12:31:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WSAZF5P4TGHPZU4EP5ZC6E	Página	3/6



sus miembros asistentes a la sesión **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a **JUAN JOSÉ ROMERO Y OTRO, S.L.** con CIF B23565955, y domicilio en calle Goya, 13- bajo, Licencia de Obra Mayor para **“CONSTRUCCIÓN DE DOS NAVES SIN USO ESPECÍFICO” en Polígono Industrial “Cruz de Piedra” Fase 2ª, Parcela 2B de Arjona**, con un presupuesto de ejecución material de 76.700,81 € y con referencia catastral 6782805VG0968S0001XI, según Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Cristóbal M. Serrano Barragán, consignando expresamente además de cualesquiera otras especificaciones requeridas lo siguiente:

Según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de obras y actuaciones urbanísticas en Arjona, en su artículo 7, se establece una fianza de **1.150,51 €**, para la correcta gestión de residuos y de posibles daños en bienes públicos.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán según el proyecto aprobado, disposiciones del Plan General de ordenación Urbana, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A) Esta licencia se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

B) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico que figura en el expediente, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 173 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y deberán finalizar en el plazo de tres años. Previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.


Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los indicados en el párrafo anterior, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

C) El promotor de la obra tendrá la obligación de colocar en la obra un cartel informativo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

4.- LICENCIA URBANÍSTICA NÚM. 5-P/2020 DE D. JUAN PUENTES SERRANO.

Visto que con fecha 20/04/2020 se presentó por D^a María Jesús Garrido Cuesta, con DNI 53595455G, en nombre y representación de D. Juan Puentes Serrano, con DNI 52546021Z y con Calle Sierra nº 9 de Arjona, solicitud de Licencia de Obra Mayor para **“CONSTRUCCIÓN DE PISCINA**

Código Seguro de Verificación	IV67WSAZF5P4TGHPZU4EP5ZC6E	Fecha	01/06/2020 12:31:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WSAZF5P4TGHPZU4EP5ZC6E	Página	4/6



EXTERIOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR” en calle Sierra nº 9 de Arjona, y un presupuesto de ejecución material de 6.534,61€.

Visto que con fecha 15/05/2020 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la Licencia de Obra Mayor.

En dicho informe consta que según el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, la zona donde se ubica la casa está calificada como suelo de interés arqueológico nivel B: Sondeo Arqueológico, si bien aprovechando el desnivel del patio, las obras a realizar no requieren de excavación de tierras que requieran intervención arqueológica preventiva de la que está afectada dicha zona, y con referencia catastral 7192109VG0979S0001AY.

Visto que con fecha 19/05/2020 fue emitido informe jurídico por la Secretaria General de este Ayuntamiento referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Obra Mayor.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, otorgada mediante Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019; por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a **D. JUAN PUENTES SERRANO** con DNI 52546021Z y con Calle Sierra nº 9 de Arjona, Licencia de Obra Mayor para **“CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EXTERIOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR”** en calle Sierra nº 9 de Arjona, con un presupuesto de ejecución material de 6.534,61€ y con referencia catastral 7192109VG0979S0001AY, según Proyecto redactado por la Arquitecta, Da. María Jesús Garrido Cuesta, consignando expresamente además de cualesquiera otras especificaciones requeridas lo siguiente:

Según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de obras y actuaciones urbanísticas en Arjona, en su artículo 7, se establece una fianza de **350,00 €**, para la correcta gestión de residuos y de posibles daños en bienes públicos.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán según el proyecto aprobado, disposiciones del Plan General de ordenación Urbana, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A) Esta licencia se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

B) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico que figura en el expediente, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

Código Seguro de Verificación	IV67WSAZF5P4TGHPZU4EP5ZC6E	Fecha	01/06/2020 12:31:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WSAZF5P4TGHPZU4EP5ZC6E	Página	5/6



De conformidad con el artículo 173 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y deberán finalizar en el plazo de tres años. Previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los indicados en el párrafo anterior, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

C) El promotor de la obra tendrá la obligación de colocar en la obra un cartel informativo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose la misma por orden de la Presidencia en ARJONA, a las 19:00 del día 28 de MAYO de 2020, de todo lo cual, yo, la Secretaria, dejo constancia. Doy fe.

LA SECRETARIA,

Fdo.: MARÍA LUISA BLANCO LARA

Código Seguro de Verificación	IV67WSAZF5P4TGHPZU4EP5ZC6E	Fecha	01/06/2020 12:31:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WSAZF5P4TGHPZU4EP5ZC6E	Página	6/6

